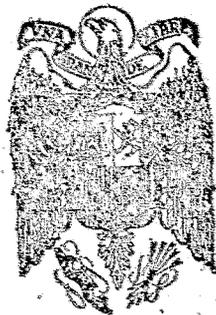


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza MilitarACADEMIA ESPECIAL DE
TRANSFORMACION DE OFI-
CIALES PROVISIONALES Y
DE COMPLEMENTO

Ingresos

De acuerdo con el artículo 10 de la orden de 1 de septiembre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 256) y lo dispuesto en las de 16 de diciembre del mismo año y 28 de marzo de 1944 (D. O. números 286 y 75), se dispone el cuarto llamamiento de los oficiales de complemento, provisionales y de Milicias, admitidos a los Cursos de Capacitación para su transformación e ingreso en la escala activa del Ejército que por Armas y Cuerpo a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación el día 12 de febrero próximo, a las nueve horas de la mañana, en la Academia Especial de Transformación sita en Villaverde (Madrid).

Dichos oficiales causarán baja para efectos administrativos en sus Cuerpos o Dependencias el día 31 de enero de 1945, y alta en la Academia Especial el día 1 de febrero del mismo año.

Las Autoridades Militares correspondientes pasaportarán a los interesados, quienes irán provistos de las prendas y efectos que se detallan en la orden de 5 de enero de 1940 (D. O. número 5).

Infantería

77 a. Teniente provisional de Milicias D. Pedro Fernández Pascual.
86 b. Otro de Infantería D. José Rodríguez Pérez.

93 a. Otro, D. Severino Pardiñas García.
128. Otro, D. Pascual Pérez Martínez.
145 a. Otro, D. Ricardo López Cilveti.
159. Otro, D. Balbino Méndez Díaz.
214 b. Otro, D. Aquilino González de Pablo.
216 a. Otro, D. Alonso Mero Centeno.
256. Otro, D. Regino Calvo Fernández.
273 b. Otro, D. Manuel García López.
283 a. Otro, D. Ignacio Zuazola Larrañaga.
291 a. Otro de Milicias D. Felino Berba Crespo.
337. Otro de Infantería D. Antonio Parejo-Bravo Casas.
388. Otro, D. Luis Carretge Gil.
402. Otro, D. Sixto Marquina Llado.
403. Otro, D. Felipe López Martín.
410. Otro, D. José Manuel Albarrán Albarrán.
419. Otro, D. Angel Ortega López.
430. Otro, D. Antonio Juristo Juristo.
457. Otro, D. Manuel Amorós Bandris.
478. Otro, D. Victor Samper González.
481. Otro, D. Abel Caballero Moure.
485 a. Otro, D. Alfonso Buenestado León.
487. Otro, D. Joaquín Dávila Valverde.
527. Otro, D. Juan Izquierdo Frías.
537 a. Otro, D. José Onega Llanes.
553. Otro, D. Julio Lozano Plaza.
554. Otro, D. Manuel Conde Valcárcel.

555. Otro, D. Higinio Fernández Searpellini.
556. Otro, D. Manuel Alvarez Muñiz.
557. Otro, D. Ignacio Rodríguez Gálvez.
557 a. Otro, D. Salvador Salazar Bermúdez.
558. Otro, D. Rafael Torres Guerrero.
559. Otro, D. Antonio Mendoza Feijóo.
560. Otro, D. Efrén Campo Peña.
561. Teniente de complemento de Infantería D. José Luis de Santiago Díaz de Vendibil.
561 a. Teniente provisional de Milicias D. Narciso Albeniz Díaz.
562. Otro de Infantería D. Luis Bernetta Villalba.
563. Otro, D. Héctor Torre Polo.
564. Otro, D. Francisco Pedrosa Fernández.
565. Otro, D. Juan Oliva Fernández.
565 a. Otro de Milicias D. José Rivera García.
567. Otro de Infantería D. Isidro García García.
568. Otro, D. José Blanco de Rodas.
569. Otro, D. Bernabé Echavarrí Sanz de Galdeano.
570. Otro, D. Modesto Murado Pérez.
571. Otro, D. Miguel Lobato Martín.
572. Otro, D. Jaime Prat Tabares.
573. Otro, D. Lucas Osuna Sánchez.
574. Otro, D. Manuel Ruiz Cañero.
574 a. Otro, D. José Mellado Pérez de Meca.
575 b. Otro, D. Acelino López López.
576. Otro, D. Victoriano Carranza Sanz.
577. Otro, D. Angel Díaz Nogaes.
578. Otro, D. Mateo Pérez Rojas.
579. Otro, D. Francisco Hernández Rodero.

580. Otro, D. Blas Saavedra Galván.
 581. Otro, D. Manuel Garzón del Nido.
 582. Otro, D. Sebastián León Jorja.
 583. D. Gregorio Barroso Garreyero.
 584. Otro, D. Benito Baladrón Rodríguez.
 585. Otro, D. Manuel Enríquez Martín.
 587. Otro, D. Nicodemo León Castellanos.
 588. Otro, D. Angel Catalán Izurzu.
 588 a. Otro, D. Domingo Basalo Rodríguez.
 589. Otro, D. José Viñuelas Soler.
 590. Teniente de complemento de Infantería D. José Pedrosa López.
 591. Teniente provisional de Infantería D. Antonio López Timonet.
 592. Otro, D. Paulino Enríquez Mujika.
 593. Otro, D. Emilio Salazar Labarga.
 594. Otro, D. Buenaventura Girón Fabregas.
 595. Otro, D. José María Azcárate García.
 596. Otro, D. José Maristal Pérez de A. Leatra.
 597. Otro, D. Enrique Alvarez Cañño.
 597 a. Otro, D. Tomás Fernández Iglesias.
 598. Otro, D. Guillermo Rovira Sáenz.
 598 a. Otro, D. José Delgado Zurita.
 599. Otro, D. Argimiro García González.
 600. Otro, D. Felice Lister Díez.
 601. D. Luis Lobón Carro.
 602. Otro, D. Mateo Treceño Díaz.
 603. Otro, D. Manuel García Herrero.
 604. Otro, D. Mariano Fernández Rodríguez.
 605. Otro, D. Césarco García Delgado.
 607. Otro, D. Rafael Sierra García.
 608. Otro, D. Vicente Brunet Lázaro he.
 609. Otro, D. Leónio Galdoncillo Prieto.
 610 a. Otro, D. Enrique Gómez Sánhez.
 611. Otro, D. Tomás García González.
 612. Otro, D. Juan A. Encartín Becos.
 613. Otro, D. Manuel Río Tabares.
 614. Otro, D. Eugenio Fernández Alvarez.
 615. Otro, D. Angel Gil Pahn.
 616. Otro, D. Luis Arcos Lopez.
 617. Otro, D. Luis Colorado Magán.
 618. Otro, D. Juan A. Sánhez Rodríguez.

619. Otro, D. Adrián Caldera Gobaru.
 619 a. Otro, D. Fernando Souvieron Huella.
 620. Otro, D. Germán Otero Saavedra.
 621. Otro, D. Emilio López Trascuños.
 622. Otro, D. Pedro Gallardo Gallardo.
 623. Otro, D. Froilán Neira Andión.
 624. Otro, D. Leoncio Cerdán Fernández.
 626. Otro, D. Cosme Vidal Liaser.
 627. Otro, D. Guillermo Antón Baidillo.
 628. Otro, D. Vicente Collantes Bustos.
 629. Otro, D. Andrés Corcoy Reichach.
 630. Otro, D. José Tallón Aicala.
 631. Teniente de complemento de Infantería D. Jacinto Morales Bañuís.
 632. Teniente provisional de Infantería D. Andrés Castro Sardaza.
 633. Otro, D. Antonio Beida Saito.
 634. Otro, D. Antonio Omedo Bernal.
 635. Otro, D. Ramón Bengoa Pueyo.
 636. Otro, D. Antonio Cabello Muyor.
 637. Otro, D. Luis Antefuerzas B. Ila.
 638. Otro, D. Manuel Blanco Serrano.
 639. Otro, D. Cándido Martínez Santiago.
 641. Otro, D. José Hernández Cervo Martín.
 642. Otro, D. Cristino González Doñaire.
 645. Otro, D. Pedro Manoja Sánchez.
 646. Otro, D. Juan Seguí Baldillón.
 647. Otro, D. David Muguruza Ibañeta.
 648. Otro, D. Manuel Zamora Alameda.
 649. Otro, D. Francisco Gómez Moreno.
 650. Otro, D. José Mielgo de la Huerza.
 651. Otro, D. Ramón González Noguera.
 652. Otro, D. Florencio Molinos Nuviola.
 654. Otro, D. Pascual Jiménez Doncel.
 655. Otro, D. Miguel García Cabello.
 656. Otro, D. Renato Alvarez García.
 657. Otro, D. Alfonso Saavedra Basa.
 658. Otro, D. Luis Meda Vázquez.
 659. Teniente de complemento de Infantería D. Bernardo Pascual de Riquelme Ponte.
 660. Teniente provisional de Infantería D. Manuel Gernas Indez.
 661. Otro, D. Bernardino Prieto Fernández.
 662. Otro, D. Germán Diego Cazado.
 663. Otro, D. Eloy Borabio Ortega.
 664. Otro, D. Julio Antonio de Guzála Guinea.

665. Otro, D. Enrique Toncela Loureiro.
 666. Otro, D. Angel Buenapogada de la Torre.
 667 a. Otro, D. Exuperio González Flores.
 669. Otro, D. Faustino Yáñez Sánchez.
 670. Otro, D. José Ballester González.
 672. Otro, D. José Luis Videgafi Salaverria.
 673. Otro, D. Vicente Pionzo Santiago.

Caballería

81. Teniente provisional de Infantería D. Joaquín Ortega Carvete.
 91 a. Teniente provisional de Milicias D. Pablo García Bizuria.
 91 b. Otro, D. Félix Lorenzo Rodríguez.
 93. Teniente provisional de Infantería D. Gumersindo Gutiérrez Sáez.
 94. Otro, D. José Claviño Vidal.
 95. Otro, D. Fabio Galicia Alonso.
 95 a. Teniente provisional de Milicias D. Jesús Pajares Miguel.
 96. Teniente provisional de Infantería D. Napoleón Mínguez Yanguas.
 96 a. Teniente provisional de Milicias D. Alfonso Márquez Benavides.
 97 a. Teniente provisional de Infantería D. Luis Caravias Sánchez Ocaña.
 98. Otro, D. Roberto Mayo Salvador.
 99. Otro, D. José Soria Ladrón de Guevara.
 100. Otro, D. Iván Santos Rodríguez.
 101. Otro, D. Valeriano García Pérez.
 101 a. Teniente provisional de Milicias D. Manuel Martín Sanz.
 102. Teniente provisional de Infantería D. Tadeo Mantrana García de Paredes.
 102. Teniente provisional de Caballería D. Antonio Córdoba Cosano.
 104. Otro, D. Isidro Martín Muñoz.
 104 a. Teniente provisional de Milicias D. Mario Canals Alcmery.
 105. Teniente provisional de Infantería D. Benito Herrero Villa.
 106. Otro, D. Eloy Bayón García.
 106 a. Teniente provisional de Milicias D. Manuel Sánchez Gómez.

Artillería

54 b. Teniente de complemento de Artillería D. Carlos V del Peñá.
 85 a. Teniente de Complemento de Infantería D. Manuel Arroyo Repilla.
 137. Teniente provisional de Infantería D. Agudo Hernández.
 171. Teniente provisional de Artillería D. Manuel Hernández Bázquez.
 203. Alférez provisional de Infantería D. Francisco Lardo de Tejada Aysola.

271. Otro, D. Francisco Cadenas León.
 276. Otro, D. Aliredo Manuel Alon-
 Fernández.
 290 a. Otro, D. Armando Vélez
 Taberra.
 292 b. Otro, D. Manuel Navascués
 Navascués.
 309. Otro, D. Francisco Alonso Cle-
 mente.
 320. Otro, D. Manuel Croperón Arro-
 yo.
 329. Otro, D. Eduardo Delgado Ló-
 pez.
 329 a. Otro, D. Mariano Ernesto
 Santolería Abad.
 332. Otro, D. Bartolomé García Gó-
 meza.
 332 a. Otro, D. José López Díaz.
 352 a. Alférez provisional de Mil-
 icias D. Cándido Murjillo Marín.
 353 Alférez provisional de Infantería
 don José Pemán Conde.
 354. Otro, D. Enrique Real Osuna.
 355. Otro, D. Juan Gordo Carrasco.
 355 a. Alférez Provisional de Milicias
 don Juan José Serrera Pérez.
 355 b. Otro, D. Elicio Villanueva
 García.
 355 c. Otro, D. Eduardo Camarera
 Arcoyo.
 355 d. Otro, D. Emilio Flores
 Fernández.
 366. Alférez provisional de Infan-
 tería D. Sebastián Indiano Ga-
 ardo.
 357. Otro, D. Francisco Sambu-
 ty Parody.
 399. Otro, D. Julio Real Esteban.
 361. Otro, D. Adolfo Saiz Azcu-
 tia.
 361 a. Alférez provisional de Mi-
 licias D. Crescencio Herreos Ye-
 rres.
 362. Alférez provisional de Infan-
 tería D. Antonio Valero Illán.
 363. Otro, D. Esteban Martín Bar-
 bero.
 363 a. Otro, D. Ramón de la Gra-
 za Rodríguez.
 364. Otro, D. Vicente Iglesias Ce-
 bada.
 364 a. Otro, D. Manuel Mancebo
 Forneles.
 367. Otro, D. Francisco Castro-
 viejo Fernández.
 366. Otro, D. Eduardo Rodas Gál-
 vez.
 367. Otro, D. Alfredo González
 Miguel.
 368. Otro, D. Francisco Rodríguez
 Rodríguez.
 369. Otro, D. Miguel Gómez Sán-
 chez.
 369 a. Otro, D. Pedro Redondo
 Santos.
 371. Otro, D. Hermenegildo Fé-
 rez González.
 374. Otro, D. Julio González Ca-
 bezas.
 375. Otro, D. Antonio Córdoba
 Córdoba.
 376. Otro, D. Antonio Mayo Sán-
 chez.
 376 a. Alférez provisional de Mi-
 licias D. Juan Villatoro López.
 376 b. Otro, D. Jesús Solerzano
 Gutiérrez.
 376 c. Otro, D. Antonio Martínez
 Espinosa.
 378. Alférez provisional de Infan-
 tería D. Guillermo Zubieta Urquijo.
 378 a. Alférez provisional de Mi-
 licias D. Viktor Solloa Larriñca.
 379. Alférez provisional de Infan-
 tería D. Juan Rodríguez Caria.
 379 a. Alférez provisional de Ar-
 tillería D. Antonio Váter a Romero.
 380. Alférez provisional de Infan-
 tería D. Antonio Mateo Real.
 381. Otro, D. Antonio Benítez Pé-
 rez.
 382. Otro, D. José Sánchez Gonzá-
 lez.
 383. Otro, D. Isidro Pérez Sán-
 chez.
 384. Alférez provisional de Artil-
 lería D. Antonio López Lpez.
 385. Alférez provisional de Infan-
 tería D. Emilio Alvarez Marsello.
 386. Otro, D. Enrique Munita
 Carria.
 387. Otro, D. Ramón Paz Pal do.
 389. Otro, D. Diego Higueras
 Martín.
 390. Otro, D. Miguel Salas Mo-
 reno.
 391. Otro, D. Juan A. Huerta
 Roa.
 393. Alférez provisional de Artil-
 lería D. Juan Fernández Nar njo.
 394. Alférez provisional de Infan-
 tería D. José Luis Leal na Here-
 dia.
 395. Otro, D. Miguel Bonilla Mar-
 tín.
 396. Otro, D. José Estrada Pérez.
 397. Otro, D. Fidel Villarroel Ma-
 rino.
 398. Otro, D. José A del Mo te
 Garés de A o cillo.
 399. Otro, D. Julián Huertas Sé-
 rrano.
 399 a. Otro, D. Eduardo Vélez
 Hernández.
 400. Otro, D. Francisco Casas Pla-
 tero.
 401. Otro, D. José Alarón Ruiz.
 402. Alférez de complemento de
 Artillería D. José Manuel Rodríguez
 Albo.
 403. Alférez provisional de Infan-
 tería D. José Gómez Bujain.
 404. Otro, D. Manuel Albes Al-
 fonso.
 405. Otro, D. Julio Jimeno Mo-
 rán.
 406. Teniente provisional de Infante-
 ría D. Manuel Alvarez Díaz.
 406 a. Otro, D. Antonio Vázquez
 Fuentes.
 407. Otro, D. Manuel Oampo Pas-
 tor.
 408. Otro, D. José María Espinosa
 Biscarret.
 409. Otro, D. Ramón Ramírez de Ver-
 gel Serrano.
 411. Otro, D. Alfonso Pérez Canice-
 ba.
 411 a. Otro, D. José A. Couceiro Vi-
 llamarín.
 412. Teniente de complemento de In-
 fantería D. Nicanor Alvarez Rodríguez.
 412 a. Teniente provisional de Infan-
 tería D. José Arias Rodríguez.
 413 a. Teniente provisional de Mil-
 icias D. Esteban Paullada Verges.
 414. Teniente provisional de Infante-
 ría D. Andrés Liz Rodríguez.
 419. Otro, D. Segundo de Castro
 Mansilla.
 415 a. Otro, D. Manuel Vargas Ma-
 chuca Real.
 416. Otro, D. Antonio Barco León.
 417. Otro, D. Emilio Navarro Pellín.
 418. Otro, D. Manuel Escalante Ga-
 llegos.
 419. Otro, D. Faustino Chaves Don-
 cel.
 420. Otro, D. Luis López Naranjo.
 422. Otro, D. Ramón León Chachio.
 423. Otro, D. José Martínez Romero.
 427. Otro, D. Antonio Guillén Montiel.
 428. Otro, D. Blas del Rey Delgado.

Ingenieros

- 15 b. Teniente provisional de Infan-
 tería D. Luis Basarides Rodríguez.
 15 c. Teniente provisional de Milicias
 don Rafael Duce Fernández.
 30. Teniente provisional de Infantería
 don Federico Sáez Domenech.
 32 a. Teniente provisional de Mil-
 icias D. José Rico Díaz.
 32 b. Teniente provisional de Infan-
 tería D. Juan Abalos Gomariz.
 41 b. Otro, D. Jenaro Pau Bustos.
 45. Teniente de complemento de In-
 genieros D. Braulio García Campos.
 79. Teniente provisional de Infantería
 don Guillermo Fuentes Boch.
 82. Otro, D. César Resino González.
 91 b. Otro, D. José Sánchez Díaz.
 97 b. Otro, D. Julián Lucea Gatañ.
 103. Otro, D. Nicolás González Ga-
 lerna.
 107. Otro, D. Angel Gabinet Fernández
 Bada.
 118. Teniente provisional de Ingenieros
 don Lázaro Sánchez Sánchez.
 121. Teniente de complemento de In-
 fantería D. José Peñante Rodríguez.
 142 a. Teniente de complemento de In-
 genieros D. José Sarra Carrión.
 156. Alférez provisional de Infantería
 don Gonzalo González Naveira.
 156 b. Alférez provisional de Milicias
 don Lorenzo Ocañas Serrano.
 156 c. Otro, D. Manuel de la Fuente
 Gómez.
 158. Teniente provisional de Infantería
 don Felipe Martín Aragón Corenena.
 159. Otro, D. Acracio Fernández Mar-
 tínez.
 160. Otro, D. Marcelino Solís Peláez.
 160 a. Otro, D. Miguel Sánchez Gar-
 cia.
 161. Otro, D. Leopoldo Martín Martín.
 163. Otro, D. Víctor Morente Aguilera.

164. Otro, D. Avelino de Campo Garcia.
 165. Otro, D. Andrés Blasco Lidón.
 165 a. Alférez provisional de Milicias D. Altonso Fernández Fernández.
 166. Alférez provisional de Infantería D. Vicente Pascual Fidalgo.
 167. Alférez provisional de Milicias D. Ricardo Lecue Villabella.
 168. Alférez provisional de Infantería D. Justino Blasco Cebrián.
 169. Otro, D. Antonio Castejón Galeote.
 170. Otro, D. Félix Recreo San Vicente.
 171. Otro, D. Angel Enríquez Dopico.
 173. Otro, D. José López Ortega.
 174. Alférez de complemento de Ingenieros D. Alfonso Tortosa Alvarez.
 175. Alférez provisional de Infantería D. Cristóbal Paus Marcarós.
 176. Otro, D. Manuel Arantabe Ramírez.
 177. Otro, D. José Joaquín González Vélez.
 177 a. Alférez provisional de Milicias D. Máximo Marlasa Peña.
 178. Alférez provisional de Infantería D. Sebastián Blanco Seijo.
 178 a. Otro, D. Rafael Vargas Nevado.
 179. Otro, D. Ricardo Ruiz Sánchez.
 180. Otro, D. Francisco Valle Abad.
 181. Otro, D. Luis García Bembribe.
 182. Otro, D. José Cuervas de Arana.
 183. Otro, D. Luis Altubo Domeque.
 184. Otro, D. Manuel Córdoba Muñoz.
 184 a. Alférez provisional de Milicias D. Pedro Jiménez González.
 185. Alférez provisional de Infantería D. Alejandro Vélez Rubio.
 186. Otro, D. Anastasio Rubio Arrieta.
 188. Otro, D. Juan Esteban López Lumberas.
 180. Otro, D. Antonio Velázquez Linares.
 190. Otro, D. José Manuel Gomar Caro.
 101. Otro, D. Guillermo González Callejas.
 102. Otro, D. Joaquín Sánchez Delgado.
 192 a. Otro, D. Joaquín Mesquida Orador.
 193. Otro, D. Ramón Ichaso Ochangorrena.
 104. Otro, D. Agustín Garrido Luidón.

Intendencia

08. Teniente provisional de Infantería D. Julio Blanco Moreno.

102. Otro, D. Manuel Valera Alonso.
 103. Otro, D. Abdón Muriel Herrador.
 104. Otro, D. Jesús Novoa Somoza.
 105. Otro, D. Dionisio Ruiz Pérez.
 106. Otro, D. Juan Alvarez Jiménez.
 107. Teniente de complemento de Intendencia D. Juan Azorin González Moro.
 108. Teniente provisional de Infantería D. Benito Francia Salas.
 109. Otro, D. Pablo Gutiérrez Sedano.
 110. Otro, D. Antonio Caballero Diaz.
 111. Otro, D. Baltasar de la Rosa Gómez.
 111 a. Teniente provisional de Milicias D. Dalmiro Fernández Cortés.
 112. Teniente provisional de Infantería D. Eduardo Mérello Aznar.
 113. Otro, D. Juan Antonio Gómez López.
 115. Otro, D. Tomás Segura Plaza.
 116. Otro, D. Ramón Lasterra España.
 117. Otro, D. Luis Ayora Alonso.
 118. Otro, D. Rafael Hoces Cabrera.
 119. Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Vallejo Fernández.
 119 a. Teniente provisional de Milicias D. José Márquez Gómez.
 119 b. Otro, D. Juan José Cachón García.
 120. Teniente provisional de Infantería D. Venancio Criado Campos.
 120 a. Otro, D. José Vigil Alvarez.
 121. Otro, D. José Alberto Martínez Feros.
 122. Teniente de complemento de Infantería D. Sixto Jiménez Jiménez.
 123. Teniente provisional de Infantería D. Víctor del Pozo González.
 124. Otro, D. Juan Florido Lomelina.
 Madrid, 26 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Como resultado de concurso anunciado por orden de 14 de diciembre último (D. O. núm. 284), para cubrir una vacante de teniente coronel de Infantería, existente en la Direc-

ción General de Reclutamiento y Personal, he designado al de dicho empleo y Arma D. José Alarcón de la Lastra, el cual cesa en el cargo de ayudante de campo del General Director de la citada Dependencia.
 Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Luis Orgaz Yoldi, Alto Comisario de España en Marruecos y General Jefe de su Ejército, el teniente coronel de Infantería D. Gonzalo Gregori Peiró, el cual queda en situación de disponible forzoso en el indicado Territorio.
 Madrid, 29 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de teniente coronel del Arma de Infantería, con antigüedad de 27 de diciembre de 1944, al comandante de la escala activa de dicha Arma don Virgilio del Campo Séneca, destinado en la Caja de Recluta núm. 55, asciende en la vacante producida por el retiro del teniente coronel don Eduardo Capablanca Moreno, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.
 Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Por reunir condiciones que determinan la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con sujeción a la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), con antigüedad de 21 de diciembre de 1943, al capitán de la escala activa del Arma de Infantería D. Francisco Ortiz Vilches, con destino en el batallón de Recuperación y Material de Guerra número 2, colocándose a continuación del comandante de la misma escala don Arturo Marihalar Sandoval, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.
 Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante

con sujeción a la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), con antigüedad de 27 de diciembre de 1944, al capitán de la escala activa de la Arma de Infantería D. Matías Alvarez Mateos, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 59 (provisional); asciende en la vacante producida por el ascenso a teniente del comandante D. Virgilio Campo Séneca, quedando disponible forzoso en Marruecos.
Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Se declara apto para el ascenso y asciende al empleo de comandante con sujeción a la orden de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), con antigüedad de 28 de diciembre de 1944, al capitán de la escala activa de dicha Arma D. Juan Bautista Garro Récio, con destino en las Fuerzas de Policía y Tráfico; asciende en la vacante producida por el retiro del comandante D. Joaquín Pérez, quedando disponible forzoso en primera Región Militar.
Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Se declara apto para el ascenso y promueve al empleo de capitán de Infantería de la escala activa, con antigüedad de 19 de diciembre de 1944, al teniente de dicha escala y Arma D. Manuel Padura y Vizmanos, con destino en el batallón Cadetes de Montaña Valladolid número 7; asciende en la vacante producida por el fallecimiento del capitán D. Cándido Ramos Díaz, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.
Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Se declara apto para el ascenso y asciende al empleo de capitán de Infantería, con antigüedad de 27 de diciembre de 1944, al teniente de la escala activa de dicha Arma don Pedro Gueto García, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1; asciende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán D. Matías Alvarez Mateos, quedando disponible forzoso en Canarias.
Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Se declara apto para el ascenso y asciende al empleo de capitán de Infantería, con antigüedad de 28 de diciembre de 1944, al teniente de la escala activa de dicha Arma D. Jai-

me Calderón Lozano, con destino en el Regimiento de Infantería Brunete número 62, Cartos de Combate; asciende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán don Juan Bautista Garijo Récio, que estando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico al comandante de Infantería, disponible forzoso en las Islas Canarias, D. Victor Carrasco Sánchez, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja. Curso de documentación la Capitanía General de las Islas Canarias.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos espaldas, al personal del Ejército que continuación se relaciona, herido dos veces por el enemigo en acción de guerra::

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6 Ayat Ben Abselem Ben Gasto núm. 9-003, herido la primera vez, el día 17 de noviembre de 1937 y la segunda, el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937, y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento provisional, con destino en el Regimiento de Infantería Batón número 60, D. José Quiruga de la Peña herido la primera vez, el día 23 de febrero de 1937 siendo soldado, y la segunda, el día 28 de julio de 1938 siendo sargento. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio a partir del 1 de marzo de 1937, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6, Abselem Ben Chelud

número 16-018, herido la primera vez, el día 13 de junio de 1938 y la segunda, el día 14 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen, número 6, Mohamed Ben Mohamed número 16-197, herido la primera vez, el día 2 de febrero de 1937, y la segunda el día 15 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Hameñ Ben Abselem Barraya número 3-263, herido la primera vez, el día 15 de abril de 1937 y la segunda el día 11 de junio de 1937. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la séptima Región Militar, falleció en la plaza de Zamora, el día 19 de diciembre de 1944, el capitán de la escala activa del Arma de Infantería D. Cándido Ramos Díaz, con destino en la Escuela Central de Educación Física.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Palacio Jauregui, al capitán de Infantería don Fernando Bastardes Arrozpide, destinado en el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la

Concepción Fernández de Sanmamed, al capitán de Infantería D. Luis de Ulloa y Messeguer, destinado en el Regimiento de Infantería Murcia número 42, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Sanfeliú Tigras al teniente de Infantería D. Delfín Bartolomé Andrés, destinado en el Regimiento de Defensa Química, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Monserrat Roméu Fernández al teniente de Infantería D. Juan Fernández Loiza Casola, Caballero Mutilado Absoluto, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Asunción Rodríguez Muela al teniente de complemento de Infantería don Antonio Gil-Rodrigo Gallego, destinado en el batallón Cazadores de Montaña Colón núm. 24, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción de Elzaña Eizmendi al teniente de complemento de Infantería D. Rodrigo Sanmillán Ramos, Caballero Mutilado destinado en la Comisión Provincial de Mutilados de Zamora, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Infantería, del Regimiento de dicha Arma Mérida número 44, D. Ramón González Remor, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Nombramientos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de 10 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), se nombra cabo primero, como comprendido en el apartado a) de la misma, al sargento no efectivo don Manuel Heredas González, causando baja en el Cuerpo de Sanidad Militar, en el que había sido admitido para su transformación en efectivo, y alta en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, al que una vez efectuado el curso de transformación que determina el artículo 16 de dicha orden, y lo termine con aprovechamiento se le confirmará en el citado empleo de cabo primero, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

Entre tanto no le corresponda el empleo de sargento efectivo continuará percibiendo los mismos devengos que en la actualidad, y ostentando las mismas insignias.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retiro por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de diciembre último el coronel del Arma de Caballería don Manuel Marzo Pellicer, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por estar declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de

940 (D. O. núm. 83), ascienden a empleo superior inmediato, con antigüedad de 31 de diciembre de 1944, los efes y capitan del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, quedando en las situaciones que se indican:

Teniente coronel D. Eduardo del Rincón Mora, del Regimiento Cazadores de Montesa núm. 3, ascendiendo en vacante producida por el retiro del coronel don Manuel Marzo Pellicer, quedando responsable forzoso en la primera Región Militar.

Comandante D. Rafael Cárdenas Moya, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, ascendiendo en vacante producida por el ascenso del teniente coronel D. Eduardo del Rincón Mora, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Capitán D. Manuel Gavilán García del Regimiento Dragones de Almansa número 5, ascendiendo en vacante producida por el ascenso del comandante don Rafael Cárdenas Moya, en las condiciones que determina la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), quedando disponible forzoso en la primera Región Militar. Está vacante correspondiente al turno de amortización.

Madrid, 2 de enero de 1945.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), orden de 8 de octubre de 1943 (Diario Oficial núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezarse a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

2.500 pesetas al comandante don Mariano Rodríguez López, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Victoriano Martín Martín, del Regimiento Dragones de Pavía núm. 4, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al capitán D. José De las Jaumar, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a percibir el 1 de enero de 1944 por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento en 1 de julio de 1941.

500 pesetas al capitán D. Félix Ramírez Antón, del Regimiento Cazadores de Castrava núm. 2, a percibir el 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a alférez provisional en 1 de julio de 1942.

2.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) D. Eliseo Piñón Fernández del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al teniente D. Francisco Azcona Landa, a percibir el 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a alférez provisional en 1 de febrero de 1943.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del cuerpo de suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244) y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

500 pesetas al brigada D. Martín Ramiro Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, a percibir en 1 de julio de 1941, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento en 1 de enero de 1941.

1.500 pesetas al brigada paradista don Tomás Falcón Otero, del sexto Depósito de Sementales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde que fué clasificado para efectos de quinquenio.

500 pesetas al sargento D. Luis Moreña González, del Regimiento Dragones de Pavía núm. 4, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de junio de 1942.

500 pesetas al sargento D. Valero Ozcoz Villa, del Regimiento Dragones de Villarrobledo núm. 6, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al sargento D. Antonio Ferrete Aguilar, del Regimiento de Cazadores Santiago núm. 1, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de enero de 1942.

500 pesetas al sargento D. Evaristo Vargas Flores, del Regimiento de Cazadores Santiago núm. 1, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de agosto de 1943.

500 pesetas al sargento D. Martiniño de Frutos González, del Regimiento de Cazadores Santiago número 1, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su

ascenso a sargento provisional en 1 de noviembre de 1943.

500 pesetas al sargento D. Pedro Eusebio Martín, del Regimiento de Cazadores Montesa núm. 3, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de noviembre de 1943.

500 pesetas al sargento D. Antonio Martín Pol, del Regimiento Dragones de Pavía núm. 4, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de diciembre de 1943.

500 pesetas al sargento D. Simón Harriero Naranjo, del Regimiento Cazadores Santiago núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al sargento D. Alberto Viñas Teso, de la Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales y Asimilados de Caballería, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al sargento D. Feliciano González Hito, del Regimiento Dragones de Villarrobledo núm. 6, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al sargento D. Florián de Pablo Arribas, del Regimiento de Defensa Química, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de diciembre de 1942.

500 pesetas al sargento D. José Pello Muñoz, del Regimiento de Cazadores Numancia núm. 9, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de abril de 1943.

500 pesetas al sargento D. Aureliano Pinedo Villasante, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al sargento D. Antonio Gómez Freijó, del Regimiento de Cazadores Numancia núm. 9, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de octubre de 1943.

500 pesetas al sargento D. Emilio Fernández Monroy, del Regimiento Dragones de Villarrobledo núm. 6, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al sargento D. Angel Carnicero Hernández, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional en 1 de febrero de 1944.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944, (D. O. número 102) se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería, existentes en las unidades que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días contados, a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones:

Regimiento Cazadores de Santiago número 1.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2.—Una de capitán.

Regimiento Dragones de Almansa número 5.—Una de comandante y dos de subalterno.

Regimiento Dragones de Villarrobledo núm. 6.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores de Sangunto núm. 7.—Una de capitán.

Regimiento Cazadores de Lusitania núm. 8.—Una de subalterno.

Regimiento Cazadores de Farnesio número 12.—Una de capitán.

Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14.—Tres de subalterno.

Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15.—Una de teniente coronel y tres de subalterno.

Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada a caballo de la División de Caballería.—Dos de subalterno.

Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada mixta de Caballería del Ejército de Marruecos.—Dos de subalterno.

Academia de Caballería.—Una de subalterno.

Academia Militar de Suboficiales. Una de subalterno.

Cuarteles generales de la Primera y Segunda Brigada de la División de Caballería.—Una de subalterno.

Gobiernos Militares de Madrid, Toledo, Avila, Jaén, Castellón, Alicante, Albacete, Tarragona, Gerona, Soria, Logroño, Guipúzcoa, Alava, Santander, Asturias y Pontevedra.—Una de subalterno.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el General Subinspector de la segunda Región Militar, ha fallecido en la plaza de Ronda, el día 17 del corriente mes, el teniente de Artillería D. José Pereira García con destino

en el Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Causa baja en el Ejército a voluntad propia, el brigada de Artillería don Manuel Jorge Rodríguez, con destino en el Regimiento del Arma núm 48, pasando a la situación Militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el 24 de noviembre de 1944, el maestro de Banda D. Juan Núñez Pérez, con destino en el Regimiento de Artillería número 62, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisionero de guerra, al sargento del Regimiento de Artillería núm. 17 D. José Bejarano Labrador, propuesto por la Capitanía General de la primera Región Militar.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Promovidos a su actual empleo, por orden de 26 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 292), los oficiales de complemento que han terminado sus estudios en la Academia Militar de Transformación del Arma, pasan los que a continuación se relacionan a ocupar los destinos que se indican:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército

Teniente D. José Escauriaza Torres.

Al Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército

Alférez, teniente de complemento, don Ildefonso Forteza Marcet.

Al Regimiento de Fortificación número 4

Alférez, teniente de complemento, don Fernando Sánchez-Lafuente Hurtado de Mendoza.

Teniente D. Rafael Paladini Cuadrado.

Al batallón de Zapadores de la 51 División

Alférez, teniente de complemento, don Ricardo de la Fuente Santacana.

Al batallón de Zapadores de la 52 División

Alférez, teniente de complemento, don Pedro Calvente Medina.

FORZOSOS

Al Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército

Alférez, teniente de complemento, don Sebastián Mulet Morla.

Al Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército

Alférez, teniente de complemento, don Carlos Orgaz Bueno.

Otro, D. José Cervantes Ruiz.

Otro, D. Pedro Sánchez Sánchez. Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Albolote (Granada), a partir del día 16 de diciembre de 1944, el teniente del Arma de Ingenieros D. Manuel de Arantáñez Ramírez, con destino en el Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento del Arma de Ingenieros D. Carlos Walls Hernández, con destino en el Regi-

miento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253), e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala:

Rama de Armamento

1.500 pesetas al comandante don Francisco Sanjurjo San Millán, de la Fábrica Militar de La Matañosa, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don José Varela y de la Cerda, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Rama de Construcción

2.000 pesetas al comandante don Francisco Descárrega Bellvé, del Servicio Militar de Construcciones, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don Mariano García Bernadéu, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados absolutos de Guerra por la Pa-

tria, que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas anuales a cada uno, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 5 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Sexta anualidad

Teniente D. Jaime Alonso Rodríguez, a partir del 30 de diciembre de 1944.

Sargento D. Mariano Menéndez García, a partir del 28 de diciembre de 1944.

Otro, D. Benjamín Ran López, a partir del 26 de diciembre de 1944.

Otro, D. Francisco Martín Rojo, a partir del 30 de diciembre de 1944.

Cabo D. Tomás García Sánchez, a partir del 28 de diciembre de 1944.

Soldado D. Félix Vélez Arroyo, a partir del 16 de diciembre de 1944.

Otro, D. Juan Martínez Navarro, a partir del 31 de diciembre de 1944.

Otro, D. Manuel Silvarrey Durriba, a partir del 24 de diciembre de 1944.

Otro, D. José Bon García, a partir del 20 de diciembre de 1944.

Guardia civil D. Julián de los Ríos Castillo, a partir del 28 de diciembre de 1944.

Séptima anualidad

Teniente D. Ricardo Martínez Ojivaga, a partir del 20 de diciembre de 1944.

Otro, D. Jesús Pérez Surio, a partir de 4 de diciembre de 1944.

Alférez D. Julián Marcelo Corchado, a partir de 20 de diciembre de 1944.

Otro, D. Jaime Jauregui Epalza, a partir del 27 de diciembre de 1944.

Cabo D. Rafael Mencía de la Hoz, a partir del 20 de diciembre de 1944.

Otro, D. Julián Obeso León, a partir del 31 de diciembre de 1944.

Otro, D. Francisco Cabrera Tirado, a partir del 28 de diciembre de 1944.

Soldado D. Manuel Sanz Matesanz, a partir del 30 de diciembre de 1944.

Otro, D. Maximino Garcizar Lani Saluce a partir del 28 de diciembre de 1944.

Otro, D. José Martínez Corral, a partir del 22 de diciembre de 1944.

Otro, D. Juan Vázquez Vázquez, a partir del 21 de diciembre de 1944.

Otro, D. Francisco Gómez Lázaro, a partir del 15 de diciembre de 1944.

Otro, D. Aquilino Represas González, a partir del 21 de diciembre de 1944.

Otro, D. Antolín Manuel José Vega Pérez, a partir del 20 de diciembre de 1944.

Otro, D. Alejandro Irriticochea Urrutia, a partir del 31 de diciembre de 1944.

Octava anualidad

Teniente D. Javier Hernández Uribeola, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Soldado D. Agustín Pinto Cid, a partir del 15 de diciembre de 1944.

Otro, D. José Castro Cuente, a partir del 15 de diciembre de 1944.

Otro, D. Julio César Cerqueira, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Otro, D. José María Gómez Hernández, a partir del 15 de diciembre de 1944.

Otro, D. Pablo Iglesias Vidal, a partir del 15 de diciembre de 1944.

Otro, D. Luis Catalán López, a partir del 31 de diciembre de 1944.

Otro, D. Faustino Castellano Santos, a partir del 28 de diciembre de 1944.

Otro, D. Francisco de Pablo Freire, a partir del 27 de diciembre de 1944.

Otro, D. Antonio Mateos García, a partir del 9 de diciembre de 1944.

Onceava anualidad

Cabo D. Agustín Mengod Murciaño, a partir del 10 de diciembre de 1944.

Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades

Legionario D. Fernando Tortonda Hipólito, a partir del 17 de noviembre de los años 1938, la primera, y las mismas fechas de 1939, 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, por la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, respectivamente.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas anuales a cada uno, sobre la que disfrutaban a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Segunda anualidad

Teniente D. José Tapia Bretones, a partir del 28 de septiembre de 1944.

Cabo D. Pedro Bejarano Jiménez, a partir del 18 de septiembre de 1944.

Tercera anualidad

Teniente D. Juan Fernández Loya Casola, a partir del 21 de noviembre de 1944.

Cabo D. Antonio Fernández Alcoba, a partir del 4 de noviembre de 1944.

Soldado D. Camilo Mirón Rodríguez, a partir del 17 de diciembre de 1944.

Otro, D. Carlos Radigales Rebolledo, a partir del 7 de diciembre de 1944.

Otro, D. Juan Ruiz Vicente, a partir del 5 de diciembre de 1944.

Otro, D. Manuel Córdoba Muñoz, a partir del 20 de diciembre de 1944.

Otro, D. José Luis Escuin Derqui, a partir del 19 de noviembre de 1944.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede a los Mutilados Accidentales Absolutos, que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Un incremento de 250 pesetas anuales
Cuarta anualidad

Soldado D. Andrés Caballero López, a partir del 5 de diciembre de 1944.

Un incremento de 250 pesetas anuales
Quinta anualidad

Soldado D. Julio Barbadillo Heras, a partir del 8 de diciembre de 1944.

Un incremento de 250 pesetas anuales
Sexta anualidad

Soldado D. Epifanio Pastor Tejero, a partir del 17 de diciembre de 1944.

Un incremento de 250 pesetas anuales
Octava anualidad

Soldado D. Francisco Ríos Torres, a partir del 12 de diciembre de 1944.

Seis incrementos de 250 pesetas anuales
cada uno

la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidades

Soldado D. Antonio Pineda Bieña, a partir del 20 de diciembre de los años 1939, por el primero, y las mismas fechas de 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, por el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto respectivamente.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Fernández Ruiz, al teniente de Infantería, Caballero Mutilado Permanente

«B», D. Rafael Cabezas Jiménez, perteneciente a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Varante el mando de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de la escala activa del Cuerpo de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos adelantar por telégrafo su petición.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Vacante el mando de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de la escala activa del Cuerpo de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos adelantar por telégrafo su petición.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 24 de noviembre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 267), pasan a servir los

destinos que se indican los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Intendencia número 1

Comandante D. Alfredo Mur Guerra, del Parque de Intendencia de Madrid.

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra

Teniente coronel D. Carlos Díez Pérez, de disponible forzoso en la sexta Región.

Al Depósito, y Servicios de Intendencia de Logroño

Comandante D. Miguel Martínez del Río, del Parque de Intendencia de La Coruña.

Al Grupo, Talleres y Parques de Automóviles de la séptima Región

Capitán D. Julio González Rivera, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Agrupación de Intendencia número 8

Teniente provisional D. Eduardo de Aspe Sanjurjo, de la Jefatura de Transportes Militares de La Coruña.

Al Parque de Intendencia de Tenerife

Comandante D. Santiago Medina Hinojal, de la Pagaduría de Haberes de Melilla.

Al Hospital, Transportes y Subpagaduría de Tetuán

Capitán D. Roberto Fernández Pardo de Cela, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla.

A la Agrupación de Intendencia número 9

Teniente de complemento D. Joaquín Cerralbo Montilla, de agregado al Grupo de Intendencia de Canarias.

A la Jefatura de Transportes Militares de Melilla

Capitán D. Angel Vifolo Vifolo, de la Agrupación de Intendencia número 9.

FORZOSOS

A la Agrupación de Intendencia número 3

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Aldea Burriel,

del Regimiento de Infantería número 13.

A la Agrupación de Intendencia número 9

Comandante D. Antonio Santa Ana, de la Rosa, de disponible forzoso en Marruecos, continuando en comisión en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y en la de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 233) e instrucciones complementarias, se concede a los jefes y oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

3.500 pesetas anuales al coronel médico D. Antonio Muñoz Zuara, jefe de Sanidad Militar de la sexta Región, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar en dicha fecha treinta y cinco años de servicio desde la primera revista administrativa como alférez médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

2.500 pesetas anuales al comandante médico D. Leandro Martín Santos, del Hospital Militar de San Sebastián, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como alférez médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

1.500 pesetas anuales al comandante médico D. Inocente García Montoro, del Hospital Militar de Valencia, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como alférez médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

1.000 pesetas anuales al comandante médico D. Paulino Llorente Pollo, de la Academia de Sanidad Militar, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar en dicha fecha diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como alférez médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

1.000 pesetas anuales al comandante médico D. José García González, del Hospital Militar de Santiago de Compostela, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar en dicha fecha diez años de servicios desde la

primera revista administrativa pasada como alférez médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

500 pesetas anuales al teniente médico retirado D. José López Abellán, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como alférez médico alumno de la Academia de Sanidad Militar.

3.000 pesetas anuales al comandante de Sanidad Militar D. Jesús Jiménez Pérez, disponible forzoso en la sexta Región, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar en dicha fecha treinta años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

2.000 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar de la escala complementaria D. Dámaso Jarque Tello, disponible forzoso en la quinta Región, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar en dicha fecha veinte años de servicios desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

2.000 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar D. Manuel Fuentes Buendía, de la Academia de Sanidad Militar, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

2.000 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar de la escala complementaria D. Francisco González Escobar, disponible forzoso en la segunda Región, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

Madrid, 28 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de dicho año (D. O. núm. 253), e instrucciones complementarias, se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales que a continuación se relaciona, los quinquenios acumulables que se expresan, que percibirán a partir de las fechas que se indican:

500 pesetas anuales al brigada don Ignacio Burbulo Sastre, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar en dicha fecha cinco años de servicios desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

500 pesetas anuales al sargento don Miruel Perales Cañero, de la Agrupación de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército Marroquí, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar en dicha fecha cinco años de servicios desde la

primera revista administrativa pasada en el empleo que ostenta.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 12 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, que percibirá a partir de las fechas que se señalan, incrementándose a partir del 1 de julio de 1940 en mil pesetas el de aquéllos cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha, con arreglo a lo dispuesto en la ley de presupuestos de dicho año (D. O. número 133):

6.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1940, al practicante de medicina, retirado, D. Basilio Matamala Flores, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1940, al practicante de medicina D. Justo Palmero Canteras, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1940, al practicante de medicina, retirado, D. Pascual Richart Pérez, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

7.500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1942, al practicante de medicina D. Vicente Mayor Jaén, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio con abonos.

6.500 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, al practicante de medicina D. Ciriaco Olías Sánchez, de la Escuela de Aplicación de Artillería, por llevar en dicha fecha quince años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1944, al practicante de medicina D. Jacinto Villalvilla Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1944 al practicante de medicina, retirado, D. Antonio Moquíta Benagot, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1941, a la enfermera militar doña Leonor Arviz Cazón, del Hospital Militar de Urgen-

cia de Madrid, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, a la enfermera militar doña Rufina Cristóbal Montes, del Hospital Militar de Urgencia de Madrid, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

6.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1943, a la enfermera militar doña Alicia Echegaray Mena, del Hospital Militar de Urgencia de Madrid, por llevar en dicha fecha diez años de servicio con abonos.

7.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1944, a la enfermera militar doña Dolores Pantúa Muñoz del Hospital Militar de Urgencia de Madrid, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abonos.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de personal del Cuerpo de Suboficiales de Sanidad Militar anunciadas por orden de 5 del actual (D. O. núm. 275) pasan destinados a los Cuerpos y Unidades que se expresan los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región

Sargento D. Juan Prieto Prieto, de las Milicias de F. E. T. y de J. O. N. S. de León.

Otro, D. Fabriciano Palacio Pastrana, de las mismas Milicias.

Otro, D. Mariano Arribas Madruelo, de las ídem ídem de Zamora.

Otro, D. Donaciano Fernández Rodríguez, de las ídem ídem de Madrid.

Otro, D. Bebedero Márquez Cordeiro, de la misma Agrupación.

Otro, D. Emilio Carras Roca, de Agrupación de Sanidad Militar de octava Región.

Otro, D. Miguel Escobas Elena, de Agrupación de Sanidad Militar, a que se le destina.

Otro, D. José Hidalgo Patiño, de misma Agrupación.

Otro, D. Argelino Martín Martín, de la misma Agrupación.

Otro, D. Cándido Rosado González, de la misma Agrupación.

Otro, D. Teófilo Santos Giraldo, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Otro, D. Matías Catalina Navarro, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Gabriel Martín Galán, de la misma Agrupación.

Otro, D. Marcelino del Pozo Sánchez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. Fausto Florez Jiménez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. Enrique Placer Chanctén, el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Enrique Martínez Civea, de la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Lázaro Rueda Quintana, de la compañía mixta de Sanidad Militar de Gran Canaria.

Otro, D. Hernán Villar Lorenzo, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Demetrio Martín López, de la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

Otro, D. Gaspar González Silva, de la misma Agrupación.

Otro, D. Agustín García Nuevo, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se destina.

La Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región

Sargento D. Juan González Camarero, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huelva.

Otro, D. Rafael Montes Sanz, de las ídem de Sevilla.

Otro, D. Eulalio Abril Morales, de las mismas Milicias.

Otro, D. Francisco Duarte Márquez, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga.

Otro, D. Miguel Lozano Escobar, de la Academia de Sanidad Militar.

Otro, D. Juan Lorite Lechuga, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Enrique Segura de la Oza, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Manuel Alonso Buenos, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Antonio Quiñones Leal, de la misma Agrupación.

La Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región

Sargento D. Manuel Llamazares Sierra, de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valencia.

Otro, D. Ladislao Fernández Aya, de las mismas Milicias.

Otro, D. Félix Herranz Sanz, de las mismas Milicias.

Otro, D. Orestes Ferrero Manuel, de las mismas Milicias.

Otro, D. Matías Martínez Martínez, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.

Otro, D. José Laliñe Álvarez, de la Agrupación de Sanidad a la que se le destina.

Otro, D. Eladio Pérez Rodríguez,

de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. Rafael Sánchez Sánchez-Cebrián, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Cirilo Pérez Labanda, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Abundio Sierra Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. Julio Corella Larios, de la misma Agrupación.

Otro, D. Juan Sánchez Martín, de la misma Agrupación.

Otro, D. Teodoro Temez Centeno, de la Agrupación de Sanidad a la que se le destina.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región

Sargento D. Eugenio Ladrero Fernández, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Albino Martín Patino, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Otro, D. Pablo Velasco Merino, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Gerona.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región

Sargento D. Ernesto Millán Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar, a la que se le destina.

Otro, D. Gregorio Villanueva Checa, de la misma Agrupación.

Otro, D. Rafael Larrosa Julián, de la misma Agrupación.

Otro, D. Félix Abaues Prados, de la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

Otro, D. Higinio Lecina Lehoz, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Jesús Ransanz Sotillos, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Antonio Ceroz Barbería, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. Bienvenido Vela Castellano, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Otro, D. Francisco Gerique Galve, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región

Brigada D. Gregorio López López, disponible forzoso en dicha Región.

Sargento D. Nicolás Baños Fernández, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Logroño.

Otro, D. Timoteo García Sanllorente, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Ursino Aguado Cabezón, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Logroño.

Otro, D. Luis García Bartolomé, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región

Sargento D. Toribio Alvarez Marqués, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

Otro, D. Victoriano Barro Souto, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Pedro Cebrián Cabrejas, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviado.

Otro, D. Andrés Sánchez Vázquez, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Estanislao Macho Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Otro, D. Isidro González Varela, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región

Sargento D. Guillermo Otero Cohego, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se destina.

Otro, D. José López Fernández, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviado.

Otro, D. Luis García Vázquez, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Eliseo Rodríguez Rodríguez, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Orense.

Al Grupo de Sanidad Militar de la novena Región

Sargento D. Manuel Cardenete Ortiz, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada.

Otro, D. José Sabador Rolcán, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

A la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército

Sargento D. Miguel Romero Viera, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Ceuta.

Otro, D. Ramiro Durán Mejías, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Murcia.

Otro, D. Miguel Rodríguez Rodríguez, de las ídem ídem de Granada.

Otro, D. Juan Delgado Bermejo, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Antonio Carrido Olanda, de la misma Agrupación.

Otro, D. Dionisio Sanz Martín, de la misma Agrupación.

Otro, D. Juan Sanabria Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Francisco Montero Fernández, de la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

Otro, D. Rafael Onde Mosteo, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. Octavio San Juan San Juan, de la Agrupación de Sanidad Militar, de la segunda Región.

Otro, D. Antonio Cerrato de la Torre, de la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

A la Agrupación de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército

Sargento D. Luis Soto Jiménez, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. José Teodoro Ortega, de la misma Agrupación.

Otro, D. Solidario Pino Romero, de la misma Agrupación.

Otro, D. Andrés García López, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla núm. 2.

Otro, D. Enrique Norro Román, del mismo Grupo.

Otro, D. José Fernández Díaz-Galeano, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. José Andrades Moreno, de la compañía de Sanidad Militar de Tenerife.

Al Grupo de Sanidad Militar de Baleares

Sargento D. Jaime Marroig Alberti, del Grupo de Sanidad Militar al que se le destina.

A la segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias

Sargento D. Claudio Meneses Moreno, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

A la tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias

Sargento D. Juan Gallardo González, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

FORZOSOS

A la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región

Sargento D. Juan Martínez de la Rosa, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Manuel Vázquez Domínguez, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de La Coruña.

Otro, D. Francisco Vázquez Expósito, de la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región

Sargento D. Ezequiel Antón Delgado, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región

Sargento D. Eduardo Corzo Gutiérrez, de la Agrupación de Sanidad Militar a la que se le destina.

Otro, D. Moisés Arroyo Alonso, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Santander.

Otro, D. Lorenzo Vicente Hernández, de las ídem, ídem, de Salamanca.

A la Agrupación de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército

Sargento D. Rafael Garzón Alvarez, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Ceuta.

Otro, D. José Ojeda Hernández, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. José García Calderón, de la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Al Grupo de Sanidad Militar de Baleares

Sargento D. Antonio Delgado López, del Grupo de Sanidad Militar al que se le destina.

A la Academia de Sanidad Militar

Sargento efectivo, brigada de complemento, D. Sandalio de la Fuente Guerrero, de la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Sargento D. Sebastián Tranco Ibáñez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Otro, D. Eudósio García Bocares, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid.

Otro, D. Manuel Quesada Espinosa, de la ídem, ídem de Sevilla.

Otro, D. Avelino Ares Seivanz, de la Compañía de Sanidad Militar de Tenerife.

Otro, D. José Lorenzo Anqueira, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

Otro, D. Fernando Fizarro Morgado, de las ídem, ídem de Cáceres.

Otro, D. Ramón Bello Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Emilio Marqués Marqués, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Antonio Martínez Sequera, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

A la Compañía de Sanidad Militar de la División núm. 52 (provisional)

Sargento D. Rafael Rodríguez Martín, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tenerife.

Otro, D. Rafael Barberán Pernia, de las ídem ídem de Cádiz.
Madrid, 29 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Nombramientos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la orden circular de 10 de junio de 1942 (D. O. núm. 139) son nombrados cabos primeros, como complemento en el apartado a) de dicho artículo, los siguientes no efectivos que se relacionan a los que una vez efectuarán el curso de Transición que de termina el artículo 15 de dicha orden y lo terminen con aprovechamiento se les confirmará en el mencionado empleo de cabo primero con antigüedad de 1 de abril de 1939.

Entre tanto no les corresponda el empleo de sargento efectivo continuará percibiendo los mismos devengos que en la actualidad, ostentando las mismas insignias.

D. Tófilo Barbañil Aguilar, de la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

D. Antonio González Arribas, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

D. Benito Mielita Martínez, de la Academia de Sanidad Militar.

D. Jaime Niño de la Fuente, de la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

D. Salvador Villma Castro, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, maestro herrador forador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Manuel García Balbás, con destino en la Escuela de Aplicación de Tiro de Infantería, debiendo haberse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que con arreglo a 5 años de servicio le correspondía, por vía propuesta que formulará el Centro de donde depende el interesado.
Madrid, 31 de diciembre de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1939 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería, disponible forzoso en la segunda Región Militar, don Nisolás Ligeró Mata, herido por accidente en acto del servicio el día 5 de agosto de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25 D. Antonio de Árana y de Vivanco, herido por accidente en acto del servicio el día 30 de junio de 1943. Debe percibir la pensión de 2.400 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Teniente médico, con destino en el Regimiento de Infantería Extramadurana núm. 15, D. Juan García de Lomas y de la Herrán, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de diciembre de 1943. Debe percibir la pensión de 1.005 pesetas y la indemnización de 350 pesetas.

Alférez de la Policía Armada y de Tráfico con destino en la 66 compañía móvil, D. Constantino Emerito Angulo Prasa, herido por accidente en acto del servicio el día 8 de octubre de 1943 siendo brigada. Debe percibir la pensión de 502,50 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

ASENSIO

MECANICOS ELECTRICISTAS

Concursos

Para cubrir vacantes de mecánicos electricistas de las distintas categorías, existentes en los Centros de Enseñanza que se detallan a continuación, se concede un plazo hasta el día 15 del próximo mes de enero para que los que deseen ser destinados premuevan sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de especialidad y dirigida al señor Ministro (Dirección General de Reclutamiento y Personal), indicando por orden de preferencia los destinos que desean ocupar. Las solicitudes, debidamente documentadas e informadas por los jefes de los Cuerpos respectivos, serán cursadas seguidamente a medida que sean presentadas.

VACANTES DE MECANICOS ELECTRICISTAS

Rama A

Cabos primeros.—Dos (para la Academia de Artillería).

Cabos.—Cuatro (para la Academia de Artillería).

Rama B

Cabos primeros.—Dos (para la Academia de Ingenieros).

Cabos.—Ocho (siete para la Aca-

demia de Ingenieros y uno para la de Sanidad).

Soldados de primera.—Cuatro (uno para la Academia de Infantería, dos para la de Ingenieros y una para la de Caballería).

Rama C

Soldados de primera.—Cuatro (uno para la Academia de Artillería, uno para la de Intendencia, uno para la de Sanidad y otro para la de Caballería).

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico al Agente de tercera clase de Cuerpo General de Policía, fallecido, don José López Zúñiga, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fue zona roja. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 10 de noviembre último (D. O. número 273), pasan a servir los destinos que se indican los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Comandantes

D. José Rosales Pérez, disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Plana Mayor del tercer Termino rural.

D. Felipe Landazábal Merino, de la 223 Comandancia, a la 240.

Capitanes

D. Rafael Galisteo Burvos, de la 103 Comandancia, a la cuarta compañía de la misma Comandancia.

D. Dionisio Canales Masco, de la 203, a la tercera compañía de la 232.

D. Martín González Rodríguez, de la 241, a la cuarta compañía de la 240.

D. José de la Jara Cala, disponible forzoso en la primera Región Militar, a la tercera Compañía de la 202 Comandancia.

D. José Rogdadera Torices, disponible forzoso en la primera Región Militar, a la quinta compañía de la 141 Comandancia.

D. Tomás Pérez Pineda, disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la primera compañía de la 104 Comandancia.

D. Vicente Díez Gil, de la 124 Comandancia, a la novena compañía de la 234.

D. Bernardo Terrés Rubí, disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la sexta compañía de la 235 Comandancia.

FORZOSOS

D. Miguel Sarrano Vera, disponible forzoso en la primera Región Militar, a la cuarta compañía de la 142 Comandancia.

D. Francisco Alvarez Hernández, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la quinta compañía de la 123 Comandancia.

D. Félix Hernández Dafonte, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la quinta compañía de la 131 Comandancia.

VOLUNTARIO

Tenientes

D. Valeriano Bonilla Vázquez, de la 131 Comandancia, a la 331.

FORZOSO

D. Antonio González Rodríguez Ramos, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la 131 Comandancia.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Retiros

Passan a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigadas

D. Santiago González Chércoles, del 31 Termino, el día 31.

D. Wálfredo Cáceres de la Puente, de la 200 Comandancia, el día 12.

Sargentos

D. Eugenio Ballesteros Corregidor, del primer Tercio móvil, el día 13.
 D. Juan Espejo Cabrera, del cuarto, el día 7.
 D. Julián Delgado Torremocha, del 36, el día 2.
 D. Eduardo Angel Menéndez, del 41, el día 29.
 Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual, el personal de tropa de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hácersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria:

Cabo

José Bueno Mingerance, del 12 Tercio, el día 3.

Trompeta

Juan Priego Barba, del primer Tercio móvil, el día 4.

Cornetas

Manuel García Sopena, del primer Tercio rural, el día 24.
 Tomás Romo Zafrilla, del tercero rural, el día 21.
 Manuel Albaracín Postigo, del mismo, el día 13.
 Tomás Álvarez Gómez, del 35, el día 21.
 Victoria Ibeas Martínez, del 42, el día 7.

Guardias primeros

Delmíro Fernández Serrano, del primer Tercio rural, el día 5.
 David Pérez Sanz, del tercero rural, el día 29.
 Eloy de la Flor Fuentes, del cuarto, el día 1.
 Jesús Vázquez Álvarez, del quinto, el día 15.
 Resino Zamora Cortés, del sexto, el día 10.
 Eloy Iglesias Recio, del octavo, el día 9.
 Lázaro Rincón Serrano, del 12, el día 17.
 Inalejo López Cazorla, del 31, el día 8.
 Juan Marañón Fernández, del 35, el día 11.
 Pedro Collado Larios, del mismo, el día 10.
 Fernando Pérez Pérez, del 37, el día 17.
 Casar Rodríguez Mora, del mismo, el día 17.

Victoriano Chaves García, del mismo, el día 3.
 Diego Díaz del Río, del mismo, el día 15.
 Joaquín López Becerra, del mismo, el día 6.
 Juan Morón Romero, del mismo, el día 12.
 Manuel Pachón Fernández, del 38, el día 5.
 Rafael González Macías, del mismo, el día 15.
 Salvador Corpas Beltrán, del mismo, el día 15.
 Juan Fernández Vidal, del 42, el día 27.
 Inocente Martínez Ochoa, del mismo, el día 28.
 Dámaso Hernando de la Cruz, de la Dirección General, el día 11.

Guardias segundas

Marino Díaz Batres, del primer Tercio móvil, el día 26.
 Daniel Lázaro Zurita, del mismo, el día 11.
 Nicolás Palacios Avila, del sexto, el día 23.
 Sabino Páez Fernández, del mismo, el día 30.
 Demetrio Lorenzo González, del séptimo, el día 22.
 Andrés Rodríguez Alonso, del noveno, el día 30.
 Pedro Vieves Gómez, del 21, el día 5.
 Manuel García Comerón, del 22, el día 1.
 Tomás Domínguez Domínguez, del mismo, el día 20.
 José Blanco Andrés, del mismo, el día 23.
 Tomás Pétrez Pérez, del 23, el día 29.
 Manuel Estévez Rengel, del 31, el día 31.
 José Giraldo Villalba, del 32, el día 26.
 José Hernández Tomás, del mismo, el día 28.
 Salvador Pérez Pérez, del mismo, el día 8.
 Tomás Sánchez Molina, del 38, el día 30.
 Vicente Jimeno Beltrán, del 34, el día 29.
 Tomás Sáez Miravalles, del mismo, el día 29.
 Vicente Catalá Llobell Soler, del mismo, el día 18.
 Alfonso Soler Martínez, del 35, el día 22.
 Rafael Ibáñez Sola, del 36, el día 24.
 Alfredo Urrutia Fernández, del mismo, el día 21.
 Ildefonso Miranda Molina, del mismo, el día 19.
 Eloy López Galdón, del 38, el día 1.
 Francisco Gracias Expósito, del mismo, el día 10.
 Manuel Arias Higuero, del mismo, el día 30.

Tomás Martín Perera, del mismo, el día 31.
 Manuel Pérez Ruiz Mauresa, del 39, el día 24.
 Andrés del Aguila Méndez, del 41, el día 16.
 Francisco Lozano García, del 42, el día 25.

Cabo

Antonio Espinosa Zapata, del 36 Tercio, el día 30.

Guardias primeros

Pedro Pavón Pachón, del sexto Tercio, el día 30.
 Daniel Ruiz Acebes, del 23, el día 19.
 Anastasio Martín Blanco, del 12, el día 5.

Guardias segundas

Antonio Gómez Ortiz, del primer Tercio rural, el día 2.
 Jerónimo Perea Marín, del 34, el día 8.
 Antonio González Pozo, del mismo, el día 17.
 Nemesio Alántara Revuelta, del Centro de Instrucción, el día 19.
 Madrid, 30 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con D. José Castiella Alláiz y termina con doña María del Carmen Navar Ochoa, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 16 de diciembre de 1944.
 En General Secretario, Nemesio Barreco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Castiella Allué Doña Felisa Sánchez Segura	Padres	F. E. T. Navarra	Alférez D. Julián Castiella Sánchez
D. Esteban Fuentes Martín Doña Josefa Payo Figal	Idem	5 Caballería	Brigada D. Miguel Fuentes Payo
D. Francisco Márquez Aguilar Doña Asunción Romero Oli	Idem	Autmo. II C. E....	Sargento D. Francisco Márquez Romero
D. Ramón Arias Fernández Doña Sabina Moraño Sánchez	Idem	Infantería 5	Cabo Zoilo Arias Moraño
D. Demetrio Requejo Ledo Doña Isabel González Pérez	Idem	Infantería 30.....	Cabo Sergio Requejo González
D. Lucio Ros Miquélez Doña Sabina Sanmartín Izcue	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Cruz Ros Sanmartín
D. Mariano Falcón Falcón Doña Eugenia García Alvarez	Idem	Legión	Cabo Justo Falcón García
D. José Morales Pérez Doña Cornelia Ramos Rubio,	Idem	Artillería 9	Cabo José Morales Ramos
D. Antonio Cerdón Ramírez Doña Leonor Serrano Ortiz	Idem	Cazadores 1	Soldado Luis Cerdón Serrano
D. Santiago Satue Pérez Doña Marcelina Gracia	Idem	C. Combate 2	Soldado Pedro José Satue Gracia
D. Francisco Carretero Solís Doña Gertrudis Cordero Collin	Idem	C. Combate 3	Soldado Andrés Carretero Cordero
D. Juan Coronado Gómez Doña Rosario González Martín	Idem	Idem	Soldado Juan Coronado González
D. Juan-Andrés Gayoso Rodríguez, Doña Andrea Rodríguez Méndez ...	Idem	C. Combate 6	Soldado David Gayoso Rodríguez
D. José Rodríguez Rebolledo Doña Dolores Rodríguez Vázquez ..	Idem	Cazadores 7	Soldado José Rodríguez Rodríguez
D. Lucio Muñoz Torres Doña Rosario Rodríguez Sánchez ...	Idem	Infantería 7	Soldado Pablo Muñoz Rodríguez
D. Juan López González Doña Presentación López Sánchez,	Idem	Infantería 8	Soldado Valentín López López
D. José Blancas Grande Doña Carmen Aguilera Ramirez	Idem	Idem	Soldado Francisco Blancas Aguilera
D. Claudio Cáceres Terrazas Doña Isabel Hidalgo Guerrero	Idem	F. Negras 15	Soldado Blas Cáceres Hidalgo
D. Teodoro Lorente Laboz Doña María Sanz Sanz	Idem	Infantería 17	Soldado Martín Lorente Sanz
D. Pedro Echezarreta Jaca Doña Hilaria Muñica Inza	Idem	Infantería 19	Soldado Miguel Echezarreta Muñica
D. Juan-Manuel Nuez Gascón Doña María Gascón Aznar	Idem	Infantería 20	Soldado Víctor Nuez Gascón

SE CITA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4 000,00	5.000,00		1	enero	1942	Navarra	Tafalla	Navarra	
4.500,00	5.000,00		2	junio	1938	Valladolid	Bermillo de Sayago	Valladolid	3
4.500,00	4.500,00		5	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	4
795,50	2.160,00		25	abril	1937	Córdoba	Villalaralto	Córdoba	
795,50	2.160,00		16	febrero	1938	Orense	Maceda	Orense	2
795,50	2.160,00		3	octubre	1938	Navarra	Abárzuza	Navarra	
2.322,00	3.500,00		4	diciembre	1936	Zaragoza	Gelsa de Ebro	Zaragoza	5
795,50	2.160,00		10	enero	1938	Barcelona	Badañona	Barcelona	
693,50	795,50		14	agosto	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	1	enero	1937	Huesca	Sabiñánigo	Huesca	3
693,50	795,50		8	mayo	1937	Badajoz	Aceuchal	Badajoz	
693,50	795,50		1	octubre	1938	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
693,50	795,50		24	septiembre	1937	Lugo	Taboada	Lugo	6
693,50	795,50		27	agosto	1938	Orense	Automuro	Orense	
693,50	795,50		28	julio	1937	Córdoba	Monturque	Córdoba	
693,50	795,50		26	enero	1939	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		25	enero	1939	Córdoba	Fernán-Núñez	Córdoba	3
693,50	795,50		21	junio	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50		20	diciembre	1938	Guadalajara	Alustante	Guadalajara	
693,50	795,50		8	mayo	1938	S. Sebastián	Cegama	Guipúzcoa	
693,50	—		16	enero	1939	Teruel	La Mata de los Olmos	Teruel	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Antonio Colado Tobar Doña Guillerma Alvarez Alvarez	Padres	Infantería 20	Soldado Eladio Colado Alvarez
E. Quintín Sanllorente Alonso Doña Micaela Girón Melgosa	Idem	Infantería 22	Soldado Valentín Sanllorente Girón
D. Luciano Rodríguez Sánchez Doña Modesta Chaves Martín	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Rodríguez Chaves
D. José Fernández Fernández Doña Manuela Rey Rey	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Fernández Rey
D. Ramón Amador García Doña Benita López Vidal	Idem	Idem	Soldado Santos Amador López
D. Manuel Blanco Martínez Doña Emilia Lomba Alvarez	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Lomba
D. Manuel Carnota Pais Doña Carmen Antelo Pais	Padres	Idem	Soldado Herminio Carnota Antelo
D. Baldomero Cobo Serrano Doña Gabriela Miranda Matas	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Cobo Miranda
D. Manuel Castro Figueira Doña Consuelo Luaces Varela	Idem	Idem	Soldado Salustiano Castro Luaces
D. Mariano Rodríguez Pousa Doña Isabel Alvarez Herrero	Idem	Infantería 31	Soldado Atilano Rodríguez Alvarez
D. José García Gutiérrez Doña Evencia Silvina Córdoba	Idem	Idem	Soldado Inocencio García Córdoba
D. Manuel Alvarez García Doña Consuelo García García	Idem	Idem	Soldado Marino Alvarez García
D. Jesús Pulido García Doña Gumersinda González Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Emilio Jesús Pulido González
D. Fermín Larrayoz Senosiain Doña Benita Legarra Yoldaraz	Idem	Idem	Soldado Cristóbal Larrayoz Legarra
D. Baltasar Pérez Martín Doña Teresa Sánchez Piarro	Idem	Idem	Soldado Argimiro Pérez Sánchez
D. Manuel González Díez Doña Polonia Rubiano Dacosta	Idem	Mixto Armas 86...	Soldado Manuel González Rubiano
D. Benito Carrera Alvarez Doña Carmen Doural Castro	Idem	F. Negras	Soldado Manuel Carrera Doural
D. José Beltrán Rei Doña Pascuala Samper Samper	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Beltrán Samper
D. Juan Castela Reveriego Doña María Juana Rodríguez Domínguez	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Diego Castela Rodríguez
D. Rafael Albendín López Doña Josefa Fernández Jiménez	Idem	F.E.T. Marruecos	Falangista Manuel Albendín Fernández
D. Juan García Jiménez Doña Josefa Antonia Elizalde Vergara	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Dionisio García Elizalde

En anual se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		12	enero	1937	León	Riolago	León	
693.50	795.50		1	enero	1942	Burgos	Quintana del Pino	Burgos	
693.50	795.50		1	agosto	1938	Avila	Becedillas	Avila	
693.50	795.50		22	marzo	1938	Coruña	Meda	Coruña	
693.50	795.50		26	septiembre	1937	Cáceres	Hervás	Cáceres	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Pontevedra	Oya	Pontevedra	
693.50	795.50		23	mayo	1938	Coruña	Corneira	Coruña	
693.50	795.50		4	enero	1939	Córdoba	Priego	Córdoba	
693.50	795.50		1	junio	1937	Coruña	Lugo	Lugo	8
693.50	795.50		24	diciembre	1937	León	Espinaredo	León	3
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	10	mayo	1938	León	Sahagún	León	9
693.50	795.50		3	agosto	1938	Oviedo	Balderodero	Oviedo	
693.50	795.50		11	julio	1937	Idem	Soto el Barco	Idem	
693.50	795.50		12	enero	1939	Navarra	Larraun	Navarra	
693.50	795.50		4	diciembre	1936	Salamanca	Juzbado	Salamanca	
693.50	795.50		12	marzo	1938	Badajoz	Maquilla	Badajoz	
693.50	795.50		4	julio	1937	Vigo	Cabral	Pontevedra	
693.50	795.50		7	enero	1939	Tarragona	Amés	Tarragona	
693.50	795.50		7	enero	1939	Cáceres	Malpartida de Cáceres	Cáceres	
693.50	795.50		15	febrero	1937	Málaga	Teruán	Marruecos	
693.50	795.50		17	abril	1937	Navarra	Oroz-Betelu	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Cases Empuy Doña Joaquina Altamir Alos	Padres	F. E. T. Navarra.	Falangista Antonio Cases Altamir
D. Frutos Lázaro Bermejo Doña Paula Regidor Carrascal	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Baldomero Lázaro Regidor
D. Casimiro García Pérez Doña Emeteria Rojas Rojas	Idem	Tcio. N. S. del P.	Falangista José García Rojas
D. Gabriel García Doña Micaela Varela Alonso	Idem	Legión	Legionario Manuel García Varela
D. Francisco Almodovar Navas Doña Leonarda Camacho Menor	Idem	Idem	Legionario Pascasio Almodóvar Camacho
D. Francisco López Rebaque Doña Joaquina Camino Duque	Idem	Idem	Legionario Isabelino López Camino
D. Eusebio Castellanos Morón Doña Cristina Muñoz Díaz	Idem	Idem	Legionario Eustaquio Castellanos Muñoz
D. José Cordón González Doña Isabel Carrasco Torvisco	Idem	Idem	Legionario José Cordón Carrasco
D. Francisco Guerrero Herrera Doña Matilde Arenas Croce	Idem	Regulares 4	Soldado Antonio Guerrero Arenas
D. Agustín Cabrera Martín Doña Dolores Gutiérrez Saavedra	Idem	Idem	Soldado Agustín Cabrera Gutiérrez
D. Angel López Sardiñero Doña Encarnación López López	Padres	Artillería	Soldado Andrés López López
D. Cesareo Santos Corral Doña Brígida Vicente Puente	Idem	Artillería 13	Soldado Lucio Santos Vicente
D. Isidro Santos García Doña Gabriela Camacho Bordallo	Idem	B. A. Marruecos .	Soldado José Santos Camacho
D. Francisco Rodríguez Oliva Doña Concepción Bohorque Alvarez.	Idem	G. E. y E. núm. 2	Soldado Manuel Rodríguez Bohorque
D. Indalecio Burgoa Ucin Doña Gregoria Tramazabalaga Urquidi	Idem	Armada	Marinero Indalecio Burgoa Tramazabalaga
D. José Rojas del Río Doña Isabel Lozano Correro	Idem	Infantería 7	Cabo Vicente Rojas Lozano
D. Leovigildo Aguado Llanos D. Manuel Valle Núñez	Padre	F. E. T. Guipúzcoa	Jefe D. Justo Aguado Baza
	Idem	F. E. T. León .	Sargento D. Balbino del Valle Oralles
D. Agustín Corcobado Tobal D. Rufino Fernández Niño	Idem	Legión	Cabo Pedro Corcobado Flores
D. Nicolás Aliste Carrera D. Felesindo Ferreiro Colmenero	Idem	Cazadores 2	Soldado Antonio Fernández Leiguarda
D. Emeterio Alvaro Núñez D. Juan Alvarez Muñiz	Idem	Infantería 26	Soldado Gaudencio Aliste García
	Idem	Infantería 29	Soldado Camilo Ferreiro Sotelo
	Idem	Infantería 30	Soldado Julio Alvaro Gradilla
	Idem	Infantería 38	Soldado Francisco Alvarez Lugo
D. José Alija de las Heras Doña María Alonso Arnáiz	Idem	F. E. T. León .	Falangista Félix Alija Vecino
Doña Matilde Bocos Gutiérrez	Madre	Infantería 25	Alférez D. Gregorio Gómez Alonso
Doña Inés Canata Peña	Idem	Idem	Alférez D. Jesús González Bocos
	Idem	Infantería 38	Alférez D. Miguel Cañones Canata

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Huesca	Baells	Huesca	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Valladolid	Olmos de Peñafiel	Valladolid	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Burgos	Rubicedo de Abajo	Burgos	
2.142,00	2.178,00		11	noviembre	1938	Coruña	Erboedo-Laracha	Coruña	
2.106,00	2.178,00		17	diciembre	1936	Ciudad Real	Fuente el Fresno	Ciudad Real	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1938	Vizcaya	Salvador del Valle	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		22	octubre	1937	Toledo	A. de Escalona	Toledo	
2.106,00	2.178,00		11	septiembre	1938	Badajoz	Valle de Matameros	Badajoz	3
1.440,00	1.565,00		21	agosto	1936	Ceuta	Alcazarquivir	Marruecos	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	22	febrero	1938	Las Palmas	La Oliva	Las Palmas	
693,50	795,50		29	enero	1939	Toledo	Alameda de la Sagra	Toledo	
693,50	795,50		13	agosto	1937	Zamora	Fuentesañico	Zamora	
693,50	795,50		7	enero	1937	C. Real	Puertollano	C. Real	
693,50	795,50		5	abril	1937	Sevilla	Arahal	Sevilla	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	
795,50	2.160,00		22	septiembre	1937	Cádiz	Mogea Conejo	Cádiz	10
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	11
2.160,00	4.500,00		24	agosto	1938	León	Villafranca del Bierzo	León	12
2.178,00	3.500,00		16	agosto	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50		26	junio	1938	Asturias	San Antolín de Ibias	Asturias	
693,50	795,50		19	julio	1938	Zamora	Castronuevo de los Arcos	Zamora	
693,50	795,50		1	abril	1938	Orense	Montes	Orense	3
693,50	795,50		16	noviembre	1938	Cáceres	Yerte	Cáceres	
693,50	795,50		2	noviembre	1938	Tenerife	Santá Cruz de Tenerife	Tenerife	
693,50			1	enero	1939	León	Quintana del Narro	León	13
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	14
4.000,00	5.000,00		31	octubre	1942	Santander	Santander	Santander	15
4.000,00			18	enero	1938	Granada	Guadix	Granada	16

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes,	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Gregoria Yagüe Melendo	Madre	Infantería 18	Sargento D. Estanislao Mateo Yagüe
Doña Gabina Molina Verde	Idem	Infantería 19	Cabo Adolfo Orden Molina
Doña Francisca Ortega Fernández...	Idem	Legión	Cabo Angel Bardón Ortega
Doña Antonia Castillo Mansego	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Romero Castillo
Doña Dolores Paz Ayaso	Idem	Infantería 17	Soldado Andrés Folgar Paz
Doña Encarnación Reyes Sosa	Idem	Idem	Soldado José Quintana Reyes
Doña Carmen Morán Robles	Idem	Infantería 20	Soldado Eusebio Grajera Morán
Doña Teófila Alonso Fernández	Idem	Infantería 21	Soldado Florentino García Alonso
Doña María Camín Aranda	Idem	Infantería 26	Soldado Natalio Marcos Camín
Doña Dominica Lumbreras Jimeno...	Idem	Idem	Soldado José María López Lumbreras
Doña María Barbeito de la Iglesia	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Gómez Barbeito
Doña Julia Fernández Pascual	Idem	Infantería 30	Soldado Eligio Carano Fernández
Doña María Miguél Bernabé	Idem	Infantería 32	Soldado Francisco García Miguel
Doña Juana Goenaga Leunda	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Cruz Leunda Goenaga
Doña Elimena Sanz Verde	Idem	Legión	Legionario José Guirado Sanz
Doña María Dolores Bayas Macha-	Idem	Idem	Legionario Blas Felardo Bayas
cón	Idem	Idem	Legionario Vicente Andaluz Escudero
Doña Gertrudis Escudero Sánchez ..	Idem	Idem	Legionario José Francisco Martínez
Doña Teresa Francisco Martínez	Idem	Idem	Soldado Isidoro Alvarez Ramos
Doña María Ramos Domínguez	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Alonso Falón
Doña Hortensia Falcón Cárdenes ..	Madre	Regulares 3	Soldado Sabino Larrañaga Irizar
Doña María Irizar Legorburu	Idem	Artillería 3	Soldado Segundo Lezcano Pérez
Doña Francisca Pérez Sáiz	Idem	Caballería 16	Guardia Isaac García Hernández
Doña Laura Hernández Martínez ..	Idem	Guardia Civil	
Doña Juliana Nieto Suárez	Viuda	Id. Avila	Alférez D. Pedro Ruiz Cid
Doña Virtudes Hoces Oliva	Idem	Infantería 5	Sargento D. Rafael Nievas Muñoz
Doña Esperanza Rodríguez Muliz ..	Idem	B. V. Oviedo	Cabo Laureano Barrero Estebanes
Doña Ledina Bello Voces	Idem	B. Cazadores 7	Soldado Eliseo Alvarez Bello
Doña Dolores Ariza Serrano	Idem	Infantería 9	Soldado Francisco Ortega Rodríguez
Doña Peregrina García Paz	Idem	Infantería 22	Soldado Balbino Casqueiro Rivas
Doña Felisa Pérez de Cara	Idem	Infantería 28	Soldado Pedro Díaz Maroto
Doña Virtudes Díaz Pérez	Huérfana		
Doña Encarnación Fernández Gallo.	Viuda	Infantería 30	Soldado Federico Villar Rodríguez
Doña María Jurado Pérez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Morán Magro
Doña Inés Morilla Molero	Idem	Idem	Falangista Manuel Vaquero Sánchez
Doña Antonia Monzón Mendoza	Idem		
D. Salvador González Monzón		Legión	Legionario Salvador González Bonito
D. Manuel González Monzón	Huérfanos...		
D. José González Monzón			
Doña Juana González Monzón			
Doña Manuela González Acuña	Viuda	Idem	Legionario Miguel Fernández Alanís
Doña María Jesús Aranda Fer-	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Bravo Ajénjo
mández	Huérfano	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Gómez Pérez
D. Manuel Gómez Durán			
D. Reyes Muro Fernández			
Doña María Nieves Valencia San-	Padres	D. E. Voluntarios	Teniente D. Andrés Muro Valencia
doval			
D. Felix Gómez Moya	Idem	Idem	Sargento D. Tomás Gómez León
Doña Elena León Muñoz			
D. Manuel Pérez Salazar	Idem	Idem	Cabo Jaime Pérez Marco
Doña Carmen Marco Vidal			

En anual se lea mude Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1944 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Zaragoza	Castejón	Zaragoza	
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Soria	Soria	Soria	3
2.322,00	3.500,00		24	julio	1938	León	León	León	15
693,50	795,50		28	agosto	1938	Badajoz	Azuaga	Badajoz	
693,50	795,50		12	septiembre	1937	Coruña	Martín	Coruña	
693,50	795,50		24	octubre	1938	Canarias	Galdar	Canarias	
693,50	795,50		4	mayo	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	
693,50	795,50		14	septiembre	1938	Valladolid	Castroboi	Valladolid	
693,50	795,50		10	diciembre	1936	Zamora	Villavendimio	Zamora	3
693,50	795,50		16	marzo	1939	Avila	Sanchidrián	Avila	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Coruña	Soanches-Laracha	Coruña	
693,50	795,50		21	julio	1938	Orense	Arnedo	Orense	
693,50	795,50		27	marzo	1937	Segovia	Torrejón del Pinar	Segovia	
693,50	795,50		7	enero	1938	Guipúzcoa	Cigurqui	Guipúzcoa	
2.106,00			28	julio	1937	Badajoz	D. Benito	Badajoz	16
2.106,00	2.178,00		28	septiembre	1938	Sevilla	Olivares	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		4	marzo	1937	Avila	La Carrera	Avila	
2.106,00	2.178,00		9	julio	1937	Orense	Bouzés	Orense	3
1.440,00	1.565,000		4	septiembre	1938	Zamora	Piñero	Zamora	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	5	septiembre	1938	Las Palmas	San Lorenzo	Las Palmas	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Guipúzcoa	Iruñ	Guipúzcoa	
693,50	795,50		7	mayo	1937	Burgos	Pozo de la Sal	Burgos	
3.200,00	3.565,00		24	febrero	1937	Salamanca	Valladolid	Valladolid	
5.000,00	7.500,00		7	julio	1937	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	18
4.000,00	4.500,00		1	marzo	1938	Granada	Granada	Granada	19
795,50			24	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	20
693,50	795,50		24	agosto	1938	León	Carucedo	León	3
693,50			7	noviembre	1938	Córdoba	Granja y Hoj	Córdoba	7
693,50	795,50		5	mayo	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra	3
693,50	795,50		2	febrero	1938	Granada	Fornés	Granada	21
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Lugo	Veigadapaga	Lugo	
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	3
693,50	795,50		18	junio	1937	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		24	junio	1938	Las Palmas	Telde	Las Palmas	22
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1938	Sevilla	Gerena	Sevilla	3
3.200,00	3.565,00		1	octubre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	23
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	24
	9.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	31	diciembre	1942	Madrid	El Casal de Eslona	Toledo	25
4.500,00	5.500,00		2	noviembre	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
2.609,75	3.500,00		16	febrero	1942	Castellón	Castellón	Castellón	21

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Bazo García Doña Joaquina Campos Castro	Padres	D. E. Voluntarios..	Soldado Joaquín Bazo Campos
Doña María Mena Gómez Doña Soledad Aguilar Valdericea .. Doña María Galindo Lafuente Doña Rosario García Fernández	Madre Idem Idem Viuda	Idem Idem Idem Idem	Teniente D. Abundio Escudero Mena Soldado César Fernández Aguilar Soldado Vicente Delgado Galindo Sargento D. Isidro Martín Tovar
Doña María Bernabéu Paya	Idem	Guardia Civil	Guardia Agustín Paya Valls
Doña María Flamenco Medel	Idem	Infantería	Sargento D. Manuel Elías Calvo
D. Jaime Balcells Balcells Doña Teresa Fábregat. Miret	Padres	P. Militarizado ..	D. Ramón Balcells Fabregat
D. Antonio Ortiz Alvarez Doña Manuela Casado Díaz	Idem	Idem	D. Florencio Ortiz Casado
Doña Josefa Niubo Planella Doña María Yubero Barbosa Doña Manuela Gálvez Zuara Doña María Lázaro Peguero Doña Teresa Jiménez Díaz Doña Francisca González González .. Doña Carmen Marqués Zapater Doña Julia Ramírez Abadía Doña Francisca Valimaña Sanz Doña Ascensión Macías Arias Doña Pilar Roda Guerri	Madre Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem	D. Francisco Bo'ddú Niubo D. Saturnino Zamorano Antequera D. José Pérez Gorgas D. Miguej Viruete Royo D. Juan Bravo Fernández D. Martín Madueño Ruiz D. Ramón Paris López D. José Filloy Darriba D. Pascual Pastor Gilaberte D. José Sánchez Barrián D. Joaquín Lacueva Palles
Doña Anastasia Gómez García	Idem Madre	Idem Idem	D. Víctor Abalos Martínez D. Angel Abalos Gómez
Doña Julianna Dueñas Pozuelo Doña Paula Dueñas Pozuelo Doña Emilia Dueñas Pozuelo Doña Constanza Dueñas Pozuelo	Huérfanas...	Idem	D. Mateo Dueñas Calero
Doña María del Carmen Navas Ochoa	Huérfana ...	Idem	D. Mantel Navas Aguirre

A. anual se les cede pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	3	agosto	1942	Sevilla	Gelves	Sevilla	3
—	9.500,00		20	febrero	1943	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	27
—	2.609,75		22	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	28
2.500,25	2.609,75		14	noviembre	1941	Segovia	Abades	Segovia	29
—	6.000,00		27	marzo	1943	Gijón	Gijón	Oviedo	30
1.304,00	—	Artículo segundo decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial número 248).	17	agosto	1936	Alicante	Alcoy	Alicante	31
3.207,00	4.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. número 549) ley de 13 de diciembre de 1930 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	6	septiembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona	31
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 5 de noviembre de 1940 (D. O. número 233), y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	2	septiembre	1936	Lérida	Espluga Calva	Lérida	33
693,50	795,50		17	julio	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	34
693,50	—		28	agosto	1936	Lérida	Lérida	Lérida	33
693,50	795,50		3	octubre	1936	Avila	Piedralaves	Avila	34
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	34
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza	Codo	Zaragoza	34
693,50	—		20	julio	1936	Cáceres	Trujillo	Cáceres	35
693,50	—		23	julio	1936	Córdoba	Montoro	Córdoba	33
693,50	—		6	septiembre	1936	Teruel	Samper de Calanda	Teruel	33
693,50	—		18	mayo	1937	Alava	Vitoria	Alava	36
693,50	—		11	febrero	1937	Zaragoza	Maella	Zaragoza	—
693,50	—		9	octubre	1936	Córdoba	Benamejí	Córdoba	33
693,50	—		11	febrero	1937	Zaragoza	Maella	Zaragoza	—
693,50	—		17	agosto	1936	Cuenca	Cardenete	Cuenca	37
693,50	795,50	13	septiembre	1936	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	38	
693,50	795,50	10	noviembre	1937	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	39	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha la que se les señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 22 de julio de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 151), por haberse comprobado documentalmente que el causante era sargento en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 6 de julio de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 162), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento; la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la

indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 90 pesetas anuales que percibe el recurrente del Estado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. La percibirán, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el haber pasivo que percibe el recurrente como guardia de la Policía Armada y de Tráfico, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 607,60 pesetas anuales que percibe el recurrente como jubilado de Ferrocarriles; con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como guarda forestal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.000 pesetas anuales que percibe como maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de mayo de 1944 (D. O. núm. 126), por haberse comprobado que el causante se hallaba en posesión del empleo de sargento de Milicias en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. La percibirán los legítimos descendientes del recurrente hasta el día 6 de mayo de 1942, fecha en que falleció éste, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), por lo que respecta a su hijo Miguel. Desestimándosele la de su otro hijo Francisco, por no comprenderle el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas, y el 185 del reglamento para su aplicación.

15. Se eleva a su actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 261), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley

de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

16. La percibirá hasta el 23 de febrero de 1942, fecha en que perdió su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.500 pesetas anuales que percibe como viuda del brigada D. Lucas González, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 11 de febrero de 1942 (D. O. núm. 47), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de alférez en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de junio de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 155), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 500 pesetas anuales, en concepto de quinquenio, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 213), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley

de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

21. La percibirán en la siguiente forma: la viuda hasta el 21 de febrero de 1942, fecha en que contrajo segundas nupcias y, desde esta fecha pasará a la huérfana, por mano de su abuelo materno y tutor don Antonio Pérez, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán, la viuda hasta el 3 de enero de 1940, que contrajo nuevo matrimonio, y desde esta fecha por entero pasará a los huérfanos, que la percibirán por mano de su tutor don Salvador, hasta el 19 de marzo de 1956, don Manuel, hasta el 31 de marzo de 1958 y don José, hasta el 25 de abril de 1960, fechas en que cumplen su mayoría de edad, y la huérfana doña Juana, mientras conserve su aptitud legal, si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de octubre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 264), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

24. La percibirá hasta el 7 de mayo de 1951 en que cumple su mayoría de edad, y por mano de su tutor legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por

entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Reglamento de Fortificaciones núm. 5, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Reglamento Mixto de Infantería número 85, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el segundo Tercio de la Legión, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que percibe como viuda del teniente de la Guardia Civil don Clemente Escudero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 59, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Simacas núm. 40, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le concede, con carácter definitivo la pensión que se le señala equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte, que percibirá mientras conserve su aptitud legal.

32. Justificado en el expediente el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la

pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 22 de febrero de 1940 (D. O. núm. 53) del 50 por 100 que queda sin efecto.

33. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal las viudas; las madres, la aptitud legal y actual estado de pobreza, y los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación a ninguno los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

34. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva

sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

35. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

36. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, el abono del cual es compatible con el sueldo y gratificación de 2.311,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como empleada de la Gota de Leche del Ayuntamiento de Vitoria, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

37. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, si que le sean de aplicación

los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), siendo estas pensiones compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

38. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264). Si alguna cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Percibirá la pensión que se le señala, por meno de su representante legal, mientras conserve su aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 16 de diciembre de 1944.
El General Secretario, *Nemesio Barrruco*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 5

Debiendo adquirir este Regimiento el material que a continuación se expresa, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese para que presenten proposiciones en un plazo de ocho días, a partir de la fecha de su inserción, a la oficina de Mayoría de este Cuerpo. El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Material a adquirir

3.000 platos de piedra blancos.
1.000 vasos para agua.
1.000 vasos para vino.
20 paelleras de 50 plazas.
30 de 100 plazas.
2 de 200 plazas.
150 calderetas de hierro estafiado.
2 fiambreras de tres cuerpos para 15 plazas.
9 mesas de comedor.
2 mesas de cocina.
64 banquetas.
8 sillas.
3 armarios.
Una estantería.
2 sillones.
3 espejos.
4 bancos.
2 mesas.
Un perchero.
Un lavabo.
3 mesas de escritorio.

Para el Destacamento de Ibiza

2 armarios roperos.
8 sillas.
3 mesitas.
4 sillones.
5 cubrecamas.
3 cortinas para ventanas.
Una mampara.
2 colchones de lana.
Palma de Mallorca, 21 de diciembre de 1944.

Núm. 10.

P. 1-1.

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO.—PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día ocho de enero de 1945 se admiten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades, descripciones y características están expuestas en la tablilla de anuncios de este Establecimiento, pudiendo sufrir alteraciones las cantidades según las necesidades del Servicio.

La Junta tomará acuerdos el mismo día 8 a las doce horas, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Paia para piensos.
Leña ranchos.
Leña para hornos.
Carbón vegetal.
Esparto.
Azúcar.
Alubias.
Melilla, 26 de diciembre de 1944.

Núm. 11.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTELO»

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones en el mes de febrero próximo.

Murcia, 1 de enero de 1944.

Núm. 9.

P. 3-1, a.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo procederse por este Establecimiento a la adquisición por gestión directa, de 380.500 alfilereros

con dedal para bolsas de aseo, se admiten proposiciones, acompañadas de dos muestras, hasta las diez horas del día 16 del corriente, dirigidas al Excelentísimo Sr. Director del Establecimiento (Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

No serán tenidas en cuenta aquellas proposiciones que excedan del precio de 0,44 pesetas unidad, que es el que ha de regir para esta adquisición como precio límite.

Madrid, 2 de enero de 1945.

Núm. 8.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, el día 9 de enero celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablillas anunciadoras en sitios de cosmubre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 22 de diciembre de 1944.

Núm. 6.

P. 2-1

REGIMIENTO INFANTERIA VIZCAYA NUM. 24

Necesitando este Cuerpo amueblar los despachos del teniente coronel jefe de Academias y comandante ayudante mayor, así como el salón de jefes. Por el presente anuncio se convoca a los industriales que lo deseen para que soliciten informes, y envíen presupuestos al teniente coronel mayor de dicho Regimiento antes del día 20 del próximo mes de enero.

Alcoy, 27 de diciembre de 1944.

Núm. 3.

P. 1-1.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR (Núñez de Balboa, 66, antiguo).

Autorizado este Centro para la adquisición, por gestión directa, del material que figura a continuación y que no fué adjudicado en los concursos celebrados en los días 26 y 28 de noviembre último, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en la Jefatura del Detall, hasta las doce ho-

ras del día 18 del mes próximo de enero de 1945, encontrándose de manifiesto, en el cuadro de anuncios del Centro, los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas que serán las mismas que rigieron para los referidos concursos.

El importe de los anuncios serán satisfechos proporcionalmente por los adjudicatarios.

Relación que se expresa

- 1 balanza de cinco kilos con pesas.
- 2 asas de micrón.
- 5 mecheros bunsen.
- 10 pipetas de 10 centímetros cúbicos graduadas en 1/10.
- 1 mortero de porcelana de 12 centímetros con mano.
- 4 treфина para conejos.
- 1 juego de trócares.
- 1 trócar para sangría.
- 6 jeringas inyección con dos agujas y trócar de 100 centímetros cúbicos.
- 5 jeringas inyección con dos agujas y trócar de 250 centímetros cúbicos.
- 7 sondas uretrales de 1.000 centímetros cúbicos diversos calibres.
- 7 Oftalmoscopios.
- 14 bandejas rifómeras de hierro esmaltado, diferentes tamaños.
- 23 cacillos de hierro esmaltados.
- 22 blusas blancas.
- 31 lámparas petromax.
- 285 faroles de aceite.
- 1 jaula para conejos.
- 6 tijeras de esquilador.
- 1 máquina de esquilador.
- 12 navajas de afeitar.
- 5 tijeras de hacer cuartillas.
- 268 estuches de latón sin tapa para francos de 60 centímetros cúbicos (rectangulares).
- 2 martillejos de herrar.
- 11 tenazas de corte.
- 7 tenazas de redoblar.
- 8 cuchillas.
- 7 escofinas.
- 3 pujavantes.
- 50 kilos de clavos del número 5.
- 100 kilos de clavos del número 7.
- 1 fraga portátil de 60 por 70.
- 1 bigornia de 40 kilos.
- 3 machos con mango.
- 5 martillos con mango.
- 26 tajaderas.
- 10 estampas.
- 12 punteros.
- 5 cortafrios.
- 9 tenazas de forja.
- 26 cayadillas.
- 27 espetones.
- 3 limatones.
- 14 fardos de hierro cortadillo (60 kilogramos).
- 360 herraduras surtidas.
- 2 centrifugas eléctricas Gervert.
- 1 hemoglobínómetro.
- 42 botiquines nuevo modelo para Secciones móviles.
- 150 chapas protectoras de casco.
- 31 picos.
- 34 palas.

8 jeringuillas Luer, de 1 c. c., con estuche.

3 jeringuillas Luer, de 50 c. c., con aguja y trócar.

17 jeringuillas Luer, de 5 c. c., con aguja.

28 espejos planos frontales.

12 remolques para cámaras de sulfuración.

2.097 cadenas collar.

38 jeringuillas Luer, de 20 c. c., con estuche.

152 frascos para carteras de curación, de 60 c. c.

342 piquetes de hierro con argollas.

35 tablillas indicadoras.

178 postes indicadores.

3 infiernillos de gasolina de medio litro.

50 cubos de chapa galvanizada.

100 caterolas de hierro esmaltado de un litro.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.

Núm. 12.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE ZAPADORES DEL IX CUERPO DE EJERCITO

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se relacionan a continuación, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel mayor del mismo, hasta las once horas del día 20 del próximo mes de enero. Estos efectos se colocarán libres de todo gasto, en el Almacén de este Cuerpo, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Efectos que se mencionan

350 calderetas de 12 plazas.

100 besugueras, nue.t. ovalada para comedor, asas fijas, de 12 plazas.

100 cazos de distribuir de una plaza.

12 cuchillos de cocina medianos.

12 cuchillos de cocina pequeños.

26 espumaderas.

Tetuán, 29 de diciembre de 1944.

Núm. 4.

P. 1-1.

TERCIO GRAN CAPITAN, PRIMEIRO DE LA LEGION

Por el presente se saca a concurso la adquisición de los siguientes efectos:

10.000 monos kakis.

500 monos azules.

2.000 capotes reglamentarios.

5.000 jerseys.

5.000 saharianas.

5.000 pantalones de deporte.
Los señores que deseen asistir al mismo pueden remitir sus ofertas dentro de los veinte días después

de la última publicación en el DIARIO OFICIAL, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en el Bandern Central de Enganche

(Madrid) y representación de este Cuerpo en Melilla.

Núm. 7.

P. 3—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A N U N C I O S

AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuanto reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

AVISO

Términada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

Miguel Sánchez Salinas.

ARTES BLANCAS



Zumalacárregui, 8 - Teléfono 2510
ZARAGOZA

Pablo San Martín Rojas

ARTES BLANCAS



Carretera Aragón, 55
Teléfono 59106
Ventas-MADRID

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL, se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00 pesetas.
1/2 plana	375,00 "
1/4 de plana	225,00 "
1/8 de plana	150,00 "
1/16 de plana	100,00 "
1/32 de plana	50,00 "

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

Madrid

DISPONIBLE